



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 074 de 2018

*“Por la cual se designa el equipo de trabajo para el proceso de implementación de las compras públicas sostenibles en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas en el acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y la Resolución N° 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP la Dirección General del IDEP,

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado Colombiano participó en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 1992 y fue suscriptor del Plan de Implementación de Johannesburgo de 2002 (PIJ), en el cual se solicitó específicamente a los gobiernos que promuevan la elaboración de un “Marco de Programas a diez años” (10YPF) de 2003 para apoyar y fortalecer las iniciativas regionales y nacionales y acelerar el cambio hacia patrones de producción y consumo más sostenible. La primera reunión dedicada al Marco Decenal se realizó en Marrakech – Marruecos.

Que en respuesta a este llamado el Gobierno Nacional aprobó en 2010 la “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”, la cual contempla como una de sus estrategias de aplicación las “Compras responsables de productos y servicios sostenibles”.

Que dentro de la “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible” en el numeral 4.4 se fijaron las metas generales a cuyo cumplimiento deben contribuir todas las entidades públicas tanto del nivel central como territorial. Que de acuerdo el artículo 3° Ley 80 de 1993 todas las instituciones y entidades públicas al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos deben buscar el cumplimiento de los fines estatales. Es deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para aprovechar su desarrollo sostenible conforme lo establece el artículo 80 Constitución Política.

Que la inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación son unas herramientas legítimas y útiles para lograr los propósitos anteriores.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA expidió la Resolución 6416 de 2011 “*Por el cual se establecen los lineamientos para la Formulación, Concertación, Implementación, Evaluación, Control, y Seguimiento Ambiental a los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA*” y en esta se incluyó un programa denominado “Criterios Ambientales para las Compras y la Gestión Contractual” mediante el cual las entidades debían mostrar acciones que propendieran por la implementación de criterios ambientales para la dotación de elementos, maquinaria, equipos o cualquier tipo de contratación de servicios, ya fuera como un incentivo o como un criterio de evaluación.

Que el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 540 de 2013 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes*”, y en este indica en su artículo 2: “*El programa distrital de Compras Verdes promoverá en todas las entidades del Distrito y particulares que prestan servicios públicos, la vinculación de los propósitos de las compras verdes entendidas como “el proceso mediante el cual las autoridades públicas tratan de adquirir bienes, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido”.* En tal

## RESOLUCIÓN No. 074 de 2018

*“Por la cual se designa el equipo de trabajo para el proceso de implementación de las compras públicas sostenibles en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

*sentido, la Administración Distrital realizará las actividades y procesos institucionales respectivos procurando minimizar los impactos ambientales.”*

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA expide la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” y deroga la Resolución 6416 de 2011. Este plan debe ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales. Dentro de la Resolución en mención se establece en el numeral 4 del artículo 13 el “Programa de Consumo Sostenible” e indica que: *“Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad”*

Que de conformidad con el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020 del Ministerio de Ambiente y de su Política de Producción y Consumo Sostenible se establece como estrategia la compra sostenible de bienes y servicios, en la cual Colombia prioriza al Estado como un actor fundamental en la implementación de acciones encaminadas al desarrollo sostenible.

Este Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles (PAN CPS), conforme al marco jurídico y político nacional e internacional vigente, establece entre otros el siguiente objetivo al 2020: Incentivar el uso las CPS en todas las entidades estatales.

Que el Ministerio de Ambiente cuenta con una guía conceptual y metodológica para implementar al interior de las entidades estatales las compras públicas sostenibles. En esta guía se establecen 7 etapas a desarrollar, más la suscripción de la voluntad política por parte de la Dirección de la entidad, cuyo objetivo es Identificar el apoyo y voluntad política para la implementación de la CPS en la institución.

Que el DEP a través de la Directora de la Entidad suscribió la voluntad política indicando que: *“... Con el fin de fortalecer la implementación del programa Distrital de Compras Verdes y el programa de Consumo Sostenible del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, amablemente me permito manifestar formalmente el interés del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP de continuar trabajando para avanzar en las Compras Públicas Sostenibles al interior de la Entidad. Así mismo, asumimos el compromiso estratégico al interior de la institución para realizar los ajustes a la Guía de Criterios Ambientales para las Compras y la Contratación en la cual promoveremos el cumplimiento de metas e indicadores específicos sobre sostenibilidad, así como la conformación de un grupo de trabajo que liderará y apoyará la implementación de compras públicas sostenibles. El seguimiento y la evaluación de los indicadores establecidos para tal fin se reportarán de manera periódica a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, y así mismo fortaleceremos los aspectos de comunicación para visibilizar las Compras Sostenibles de nuestra entidad. El comité de Contratación del IDEP liderará todo lo relacionado con Compras Públicas Sostenibles...”*



## RESOLUCIÓN No. 074 de 2018

*“Por la cual se designa el equipo de trabajo para el proceso de implementación de las compras públicas sostenibles en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

Que mediante la Resolución No. 009 de 2008 se creó el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, el cual enuncia en su artículo quinto las funciones del comité.

Que dicho comité es una instancia asesora en temas de contratación de la entidad, razón por la cual y conforme al compromiso suscrito por la Dirección, liderará todo lo relacionado con las compras públicas sostenibles, fomentando la incorporación de criterios de sostenibilidad en las adquisiciones de bienes y servicios de la entidad.

Que conforme lo establece la guía conceptual y metodológica para implementar al interior de las entidades estatales las compras públicas sostenibles, indica que debe conformarse un grupo de trabajo y con ello garantizar el liderazgo en el establecimiento de las Compra Públicas Sostenibles al interior de las entidades lograr su posicionamiento y continuidad. Un grupo interdisciplinario, líder para la implementación de las compras públicas sostenibles en la institución, quienes trabajaran bajo el direccionamiento del Comité Asesor de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar los miembros del Grupo de Trabajo que apoyará al Comité Asesor de Contratación en el proceso de implementación de las Compras Públicas Sostenibles en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP a los siguientes funcionarios: Profesional Universitario 219 – 02 de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, al Técnico Operativo 314 – 02 de la Oficina Asesora de Planeación y la Profesional Especializado 222 – 03 de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros aquí designados deberán cumplir las siguientes funciones:

#### 1. Capacitación y Sensibilización.

- a. Liderar periódicamente jornadas de capacitación y sensibilización en la entidad con temas de:
  - Producción y consumo sostenible.
  - Compras Públicas Sostenibles y sus beneficios.
- b. Informar sobre los avances al Comité Asesor de Contratación en materia de contratación sostenible.

#### 2. Gobernanza.

- a. Definir los lineamientos en la Entidad asociados con las Compra Públicas Sostenibles y presentarlos al Comité Asesor de Contratación para su aprobación
- b. Evaluar en cuales documentos se incorporan los conceptos de contratación sostenible.
- c. Mantener los lineamientos de las Compra Públicas Sostenibles actualizados en la Entidad.

#### 3. Verificación de la Existencia de Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

- a. Evaluar prioridades en la Entidad en materia de contratación con criterios de sostenibilidad
- b. Consultar la existencia de criterios de sostenibilidad para los bienes y servicios priorizados
- c. Definir los bienes y servicios que serán objeto de la contratación con criterios de sostenibilidad.



## RESOLUCIÓN No. 074 de 2018

*“Por la cual se designa el equipo de trabajo para el proceso de implementación de las compras públicas sostenibles en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

### 4. Inclusión de Criterios en los Pasos de Contratación

- Definir el objeto contractual de los bienes y servicios a adquirir teniendo en cuenta las Compras Públicas Sostenibles
- Incluir de acuerdo con la modalidad de contratación los criterios de sostenibilidad.
- Realizar las modificaciones de los procedimientos y formatos necesarios para la incorporación de criterios de sostenibilidad en los procesos de contratación.

### 5. Evaluación de las Propuestas de los Oferentes.

- Verificar y validar si los bienes y servicios adquiridos aportan los registros asociados a los criterios de sostenibilidad exigidos.

### 6. Medición y Seguimiento.

- Reportar los avances obtenidos en la implementación de la estrategia de CPS por medio de los indicadores sugeridos por la Política de Producción y Consumo Sostenible al Comité Asesor de Contratación

**ARTÍCULO TERCERO:** El Grupo de Trabajo para el Proceso de Implementación de las Compras Públicas Sostenibles en el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, para ser presentadas para su revisión, validación y aprobación en el Comité Asesor de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web de la entidad.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **10 JUL. 2018**

**CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**  
Director General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General	
Revisó	Olga Lucía Sánchez Mendieta, Jefe Oficina Asesora de Planeación Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de control Disciplinario Edwin Ferley Ortiz Morales – Subdirector Académico (e) Paulo Alcides Leguizamón Vargas – Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Elaboró	Stephania Ortega Lugo – Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		